

2969

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 69/78, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 69/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1976, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar el recurso formulado por el Procurador don Pedro María Flores Flaquer en nombre de «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis, denegatorio de la marca seiscientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos «Liberty Arbora Internacional, S. A.», y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la misma, y con la nulidad de los expresados actos administrativos por no ser ajustados a derecho declaramos que procede la inscripción de la marca de referencia; sin hacerse especial pronunciamiento respecto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2990

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1140/76, promovido por «Enka Glanzstoff B.V.», contra resolución de este Registro de 3 de mayo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1140/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Enka Glanzstoff B.V.», contra resolución de este Registro de 3 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 18 de abril de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Enka Glanzstoff B.V.» contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco y tres de mayo de mil novecientos setenta y seis, que concedieron la inscripción del rótulo de establecimiento «Juvenka», número ciento dos mil seiscientos ochenta y seis, a favor de don Felipe Esteban Muñetel, debemos declarar y declaramos nulos tales acuerdos por contrarios al ordenamiento jurídico y, en su lugar, ordenamos la nulidad de la citada inscripción; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2991

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1123/78, promovido por «Unión Carbide Europe, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de abril de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1123/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Carbide Europe, S. A.», contra resolución de este Registro de

23 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1978, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de «Unión Carbide Europe, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que denegó la marca internacional número trescientos noventa y cuatro mil ciento treinta y nueve, «Purasiv», y contra el de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior debemos anular y anulamos dichos acuerdos totalmente por no ser conformes al ordenamiento jurídico, debiendo por el Registro de la Propiedad Industrial procederse a la inscripción solicitada de la marca «Purasiv»; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2992

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1094/78, promovido por «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas» (SAIP), contra resolución de este Registro de 13 de mayo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1094/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas» (SAIP), contra resolución de este Registro de 13 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas» (SAIP), contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco y trece de mayo de mil novecientos setenta y seis, denegatorio este último, de la reposición formulada contra aquel, por lo que se concedió a favor de don Vicente Borrás Rives el modelo de utilidad número ciento noventa y cinco mil setecientos ochenta y cinco, relativo a «manguito autofijable perfeccionado», por ser ambos actos administrativos conformes a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2993

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1054/78, promovido por «Maquinista y Fundiciones del Ebro, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 22 de septiembre de 1976. Expediente de marca nacional número 687.846.

En el recurso contencioso-administrativo número 1054/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad demandante "Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A." frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco y veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y seis, a las que la presente se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho ambas resoluciones administrativas, referidas e impugnadas; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2994

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 920/76, promovido por don Juan Alberto Salazar Miñón contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 920/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Alberto Salazar Miñón contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Alberto Salazar Miñón contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diez de mayo de mil novecientos setenta y cinco y veintitres de marzo de mil novecientos setenta y seis que le denegaron la inscripción de la marca "Perlinor", número seiscientos setenta y nueve mil novecientos catorce, debemos declarar tales acuerdos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico y, en su lugar, declaramos la procedencia de la concesión de dicha marca a favor del recurrente; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2995

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1057/77, promovido por «Sociedad Química de los Establecimientos Rocafort Doria S.A. (Rocador)», contra resolución de este Registro de 7 de septiembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1057/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Química de los Establecimientos Rocafort Doria, S.A. (Rocador)», contra resolución de este Registro de 7 de septiembre de 1976 se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la "Sociedad Química de los Establecimientos Rocafort Doria, Sociedad Anónima (Rocador)" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca española número seiscientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho, "Geltracina", declarando dicha resolución ajustada a derecho; sin hacerse expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2996

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 935/77, promovido por «Asociación de Cooperativas Farmacéuticas, Sociedad Cooperativa», contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 935/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Asociación de Cooperativas Farmacéuticas, Sociedad Cooperativa», contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Asociación de Cooperativas Farmacéuticas, Sociedad Cooperativa", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis y trece de junio de mil novecientos setenta y siete, por los que concedió a favor de "Arbora Internacional S.A.", la marca "Arbofar", número 708.493, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2997

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 287/77, promovido por «La Motoconfort, S.A.», contra resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1975, Expediente de marca internacional número 393.688.

En el recurso contencioso-administrativo número 287/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Motoconfort, S.A.», contra resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1975, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de "La Motoconfort, S.A.", debemos dejar y dejamos sin efecto, por contrarios a derecho, los acuerdos recurridos y, asimismo, debemos declarar y declaramos procedente la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la referida marca; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.